

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO  
COLECTIVO AÑO 2017 DEL CONSEJO  
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



EXENTA N° 2428 14.12.2016

VALPARAÍSO,

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.553, que Concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; en la Ley N° 19.882, que Regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante también “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente- es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, que Concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, se establece un incentivo por desempeño colectivo que será otorgado a funcionarios que se desempeñen en equipos, unidades o áreas de trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada uno de ellos. En virtud del Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo, este incentivo se formalizará mediante un convenio que contendrá la definición de los equipos, las metas de gestión y los objetivos, con sus correspondientes indicadores y ponderaciones.

Que con fecha 30 de noviembre de 2016 el Ministro Presidente y la Subdirectora Nacional del Consejo celebraron el Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2017, instrumento a ser aplicado en este Servicio durante el período comprendido entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2017, el cual tiene por objeto dotar a la Jefatura Superior del Servicio de todas las herramientas destinadas a mejorar la gestión de la institución, estableciendo compromisos por equipos, unidades o áreas de trabajo, así como sus metas e indicadores de gestión, incentivando el trabajo en equipo de los funcionarios, teniendo como fin último brindar un mejor servicio a la ciudadanía por parte del Consejo.



Que de acuerdo a lo expuesto, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio del Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2017 celebrado entre el Ministro Presidente y la Subdirectora Nacional de este Servicio; por tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2017, celebrado entre el Ministro Presidente y la Subdirectora Nacional de este Servicio, con los Anexos que lo componen, Anexo N° 1 "Convenio de Desempeño Colectivo 2017 Nivel Funcional – Departamentos del Nivel Central", Anexo N° 2 "Convenio de Desempeño Colectivo 2017 Nivel Territorial - Direcciones Regionales", y Anexo N° 3 Nómina de funcionarias y funcionarios del Consejo por cada Centro de Responsabilidad, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO AÑO 2017**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

En Valparaíso, a 30 de noviembre de 2016, comparecen, por una parte, el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Ernesto Ottone Ramírez, domiciliado para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y por la otra parte, el Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, doña Ana Tironi Barrios, del mismo domicilio señalado, quienes acuerdan la suscripción del Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2017, en los términos que se expresan a continuación:

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que conforme a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente– es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que de acuerdo al numeral 4) del artículo 1° de la Ley N° 19.882, que Regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, que sustituye lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, que Concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, se ha establecido un incremento por desempeño colectivo que será concedido a los funcionarios que se desempeñen en equipos, unidades o áreas de trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada uno de ellos.
- 3° Que según lo previsto en el literal a) del artículo 7° de la citada Ley N° 19.553, la Jefatura Superior de cada Servicio definirá anualmente los equipos, unidades o áreas de trabajo teniendo en consideración parámetros funcionales o territoriales, los cuales deberán desarrollar tareas relevantes para la misión institucional, generar información para la medición de los indicadores y estar a cargo de un funcionario responsable de la dirección del cumplimiento de las metas.
- 4° Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 del Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo, este incentivo deberá formalizarse a través de un Convenio de Desempeño Colectivo, el que contendrá la definición de los





equipos, las metas de gestión y los objetivos, con sus correspondientes indicadores y ponderaciones.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO:**

El presente convenio tiene por objeto dotar al Ministro Presidente del Consejo, de las herramientas destinadas a mejorar la gestión de este Servicio, que contribuyan a la política de descentralización y que incentiven el trabajo en equipo de los funcionarios públicos que lo componen en cumplimiento de metas orientadas a brindar un mejor servicio a la comunidad.

##### **SEGUNDO:**

Para lograr el objetivo indicado en la cláusula precedente se han establecido al interior del Consejo los equipos, unidades o áreas de trabajo, así como sus metas e indicadores de gestión para el año 2017, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 1° de la Ley N° 19.882, que Regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, que sustituye lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, que Concede asignación de modernización y otros beneficios que indica.

Por su parte, el grado de cumplimiento de dichas metas por los equipos, unidades o áreas de trabajo que se individualizan en la cláusula siguiente, determinará el incremento por desempeño colectivo a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 19.553, que corresponderá percibir durante el año 2018 a los funcionarios del Consejo adscritos a los respectivos equipos, unidades o áreas de trabajo.

##### **TERCERO:**

El presente convenio y sus respectivos anexos disponen la definición de metas de gestión para un total de veintisiete Centros de Responsabilidad, doce de carácter funcional y los restantes quince de carácter territorial. Los equipos, unidades o áreas de trabajo que a continuación se indican se encuentran definidos considerando criterios tanto funcionales como territoriales.

Los Centros de Responsabilidad definidos de acuerdo a criterios funcionales son:

1. Gabinete Ministro Presidente.
2. Subdirección Nacional.
3. Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
4. Departamento de Ciudadanía Cultural.
5. Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.
6. Departamento de Patrimonio Cultural y Departamento de Pueblos Originarios.
7. Departamento de Planificación y Presupuesto.
8. Departamento de Administración y Finanzas.
9. Departamento de Comunicaciones.
10. Departamento de Estudios.
11. Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas.
12. Departamento Jurídico.

Los Centros de Responsabilidad definidos de acuerdo a criterios territoriales son:

1. Dirección Regional de Arica y Parinacota.
2. Dirección Regional de Tarapacá.
3. Dirección Regional de Antofagasta.
4. Dirección Regional de Atacama.
5. Dirección Regional de Coquimbo.
6. Dirección Regional de Valparaíso.
7. Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.



8. Dirección Regional del Maule.
9. Dirección Regional del Biobío.
10. Dirección Regional de la Araucanía.
11. Dirección Regional de Los Ríos.
12. Dirección Regional de Los Lagos.
13. Dirección Regional de Aysén.
14. Dirección Regional de Magallanes.
15. Dirección Regional Metropolitana.

#### **CUARTO:**

En el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente Convenio de Desempeño Colectivo, denominado "Convenio de Desempeño Colectivo 2017 Nivel Funcional – Departamentos del Nivel Central", se identifican los Centros de Responsabilidad y se indican los compromisos, los indicadores de desempeño, fórmula de cálculo, metas 2017, medios de verificación y ponderadores de estos Centros de Responsabilidad del Nivel Central del Consejo.

#### **QUINTO:**

En el Anexo N° 2, que forma parte integrante del presente Convenio de Desempeño Colectivo, denominado "Convenio de Desempeño Colectivo 2017 Nivel Territorial - Direcciones Regionales", se identifican los Centros de Responsabilidad y se indican los compromisos, los indicadores de desempeño, fórmula de cálculo, metas 2017, medios de verificación y ponderadores de estos Centros de Responsabilidad del Nivel Regional del Consejo.

#### **SEXTO:**

En el Anexo N° 3, que forma parte integrante del presente Convenio de Desempeño Colectivo, se incorpora la Nómina de funcionarias y funcionarios del Consejo por cada Centro de Responsabilidad identificados en los Anexos N° 1 y N° 2, respectivamente.

#### **SÉPTIMO:**

Las metas estipuladas en el presente Convenio de Desempeño Colectivo deben cumplirse en el período comprendido entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2017. Para estos efectos la Subdirección Nacional podrá dictar instrucciones específicas o fijar planes operativos para la ejecución de los compromisos que no afecten las metas de gestión, sus indicadores o ponderadores.

#### **OCTAVO:**

El Departamento de Planificación y Presupuesto, a través de su Sección de Monitoreo y Control de Gestión, se encargará de evaluar, dar seguimiento continuo al grado de cumplimiento de las metas fijadas a los equipos de trabajo, e informar al 10 de marzo de 2018 el cumplimiento anual de las metas 2017 por cada equipo, unidad o área de trabajo, según los procedimientos establecidos por Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo.

#### **NOVENO:**

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su calidad de Ministro Presidente del Consejo, consta del Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de doña Ana Tironi Barrios, en su calidad de Subdirectora Nacional del Servicio consta de Resolución N° 119, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Estos documentos no se incorporan al texto de este instrumento por ser conocidos de ambas partes.





El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

Ernesto Ottone Ramírez  
Ministro Presidente  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
(hay firma)

Ana Tironi Barrios  
Subdirectora Nacional  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
(hay firma)

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE** en la Subdirectora Nacional del Servicio, la facultad de dictar instrucciones específicas y/o fijar planes operativos para la ejecución de los compromisos estipulados en el convenio aprobado, que no afecten las metas de gestión, sus indicadores y ponderadores.

**ARTÍCULO TERCERO: DESÍGNASE** a la Jefatura del Departamento de Planificación y Presupuesto para el cumplimiento de las funciones de evaluación y control del cumplimiento de las metas de gestión dispuestas en los artículos 22° y 23° del Decreto N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7° de la Ley 19.553.

**ARTÍCULO CUARTO: CÚMPLASE** por la Unidad de Auditoría Interna del Servicio la labor de verificación prevista en el párrafo 6° del Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo, en relación con lo dispuesto en la letra f) del artículo 7° de la Ley 19.553, de 1998, que Concede asignación de modernización y otros beneficios que indica.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Marco normativo aplicable" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ  
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/LFJ  
Resol. N° 06/1271

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento de Patrimonio Cultural, CNCA
- Departamento de Pueblos Originarios, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento de Estudios, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA

